JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.2203020 DEL 2/2/2021 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ULLOA ARIZA ROSA DELIA

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 0054 de 2018, se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición y prórroga del contrato No.CO1.PCCNTR.2203020 del 2/2/2021 suscrito con ULLOA ARIZA ROSA DELIA

1. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.2203020 del 2/2/2021 cuyo objeto es *"Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en el Programa de Articulación con la media Técnica".* Y en atencion a que la Coordinación de Articulación con la Educación Media cuenta con 432 fichas de 13.680 aprendices distribuidos siete (7) programas técnicos ofertados, los cuales se atienden en 104 Instituciones educativas. Esta area donde cumple funciones el contratista, tiene como obligaciones el acompañamiento y la gestion en los procesos de certificacion de los aprendices de los grado 11° de las I.E articuladas, la elaboracion de los cierres anuales de cada ficha tanto de los grados 11° y grados 10° y presentar informes semestrales de cada institución educativa. Asimismo, con el cierre de fin de año, se necesita preparar la cadena de formación para los nuevos retos de la quinta oferta educativa del Centro para cumplir con las metas de formación y compromisos contractuales ante la Secretaria de educación de Bogotá, igualmente atender la ejecucion del debido proceso (planes de mejoramiento) para los aprendices de grado 10° por inconvenientes presentados durante el proceso de formación de la vigencia 2021. Es por esto que, al no contar con personal de planta suficiente para cumplir con estas actividades, es preciso adicionar y prorrogar el presente contrato.

Por lo anterior se solicita adicionar y prorrogar el contrato según la información descrita en el numeral 2 de la presente justificación:

2. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO No.CO1.PCCNTR.2203020 DE 2021 DE LA COORDINACIÓN DE ARTICULACION CON LA MEDIA.

Nombre del Contratista	Documento Identificación	Contrato No.	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Plazo de ejecución
ULLOA ARIZA ROSA DELIA	28308039	CO1.PCCNTR.2203020	2/2/2021	9/12/2021	Diez (10) meses y diez (10) dias

Valor Inicial del Contrato	Valor Adición 1 del contrato	Valor total del contrato
$ 40.170.000	$ 1.040.000	$ 41.210.000

Prorroga solicitada	Valor Adición	CDP
Ocho (8) dias	$ 1.040.000	521

3. ALCANCE Y VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición del contrato será por la suma de Un millon cuarenta mil pesos m/cte Los recursos están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 521 expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Distrito Capital.

4. FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal está contenido en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 0054 de 2018, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial.

5. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a adicionar y ampliar el valor y tiempo asegurado de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición y prorroga, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula sexta del contrato.

Se expide el 06 de diciembre de 2021

HECTOR GONZALO ROMERO REY
Supervisor (a) del contrato

Firmado digitalmente por Mireya Parra Pinto

Vo.Bo. **Mireya Parra Pinto**
Subdirectora Centro De Servicios Financieros

Elaboró: Sergio Cristancho Rios
Profesional – Subdirección Centro de Servicios Financieros.
Reviso: Harold Medina Medina- Abogado CSF Regional Distrito Capital.